CONTRATO No. 2022-01916

CONTRATANTE: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – Fonvalmed

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900158929-0

CONTRATISTA: CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.,

IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.096.812-8

OBJETO: Servicios de impresión, mensajería expresa masiva y especializada y presentación electrónica de los documentos de cobro de la contribución de valorización y otros documentos expedidos por el fondo de valorización del municipio de Medellín – fonvalmed"

PLAZO: Nueve (09) meses o hasta agotar Presupuesto, sin exceder la vigencia fiscal

VALOR: CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($107.516.710), INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos a saber: **GABRIELA CANO RAMÍREZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.495.699, en calidad de Directora General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según lo define el Decreto Municipal No. 883 de 2015, el Decreto 104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, y el Decreto de nombramiento No. 0921 de noviembre 05 de 2021 y posesionada según consta en Acta Nro. 173 de noviembre 09 de 2021, conforme a lo establecido en el Acuerdo 58 de 2008, de una parte, quien en adelante se llamará **EL FONVALMED** y de otra parte **CARLOS MARIO VALENCIA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.456.339, actuando como Representante Legal de **CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S**, constituida mediante Escritura Pública 1761 del 30 de abril de 1990, reformada mediante Escritura Publica 2349 del 13 de julio de 2007 inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de julio de 2007, en el libro IX Bajo el No. 8100, con NIT 800.096.812-8, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato aprobado por el Comité de Contratación del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según el Comité de Contratación No. 008 del 23 de febrero de 2022 y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. Servicios de impresión, mensajería expresa masiva y especializada y presentación electrónica de los documentos de cobro de la contribución de valorización y otros documentos expedidos por el fondo de valorización del municipio de Medellín – fonvalmed"

SEGUNDA. – ALCANCE. El contratista se obligará para con Fonvalmed a la prestación de los servicios que requiere la entidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica del pliego de condiciones y la propuesta presentada y aprobada por Fonvalmed.

La entidad espera contar con el servicio integral de impresión, mensajería expresa masiva y especializada y presentación electrónica de documentos, para dar cumplimiento a las funciones que le han sido señaladas en el ordenamiento, para lo cual ha estimado los siguientes bienes y/o servicios:

- Impresión de los documentos de cobro de la contribución de valorización
- Distribución masiva de los documentos de cobro
- Presentación electrónica - Generación y publicación PDF documentos de cobro
- Correo Electrónico y SMS Certificado
- Inserto Impresión Dúplex – Plegado en Z – Grapado a la factura
- Impresión Oficios generales simplex y/o dúplex
- Distribución Especializada Oficios generales
- Alistamiento paquetes con inserto (incluye vlr. bolsa)

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado para este contrato es de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($107.516.710), INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA declara que el precio unitario determinado, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín realizará la transferencia electrónica mediante pagos parciales mes vencido, a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del FONVALMED siempre y cuando haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones definidas en el contrato y una vez haya aportado todos los documentos soporte de la misma.

Como requisito los pagos que se deben hacer el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales laborales del personal vinculado, el supervisor del contrato por El Fondo de

Valorización del Municipio de Medellín deberá revisar el cumplimiento de este requisito.

a) Constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b) Certificación de pago de parafiscales y seguridad social que conste se encuentre al día en el pago del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
c) Acta de entrega debidamente suscrita por ambas partes

PARÁGRAFO: EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

QUINTA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. – Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200802	Servicio, distribución, notificación, facturación y recaudo	No. 129 de 2022	No. 181 de 2022	$107.516.710

SEXTA. – DURACIÓN: Nueve (09) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en los términos de ley, en el evento de presentarse una justa causa debidamente acreditada por el Director General del FONVALMED.

SÉPTIMA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato, CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S con NIT. 800.096.812-8, se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
10. Cumplir con todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obligará para con Fonvalmed a la prestación de servicios de impresión, mensajería expresa masiva y especializada y presentación electrónica de los documentos de cobro de la contribución de valorización y otros documentos expedidos por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED.
2. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del FONVALMED, será sancionada de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al FONVALMED y/o a terceros.
4. Poner a disposición del contrato, el personal idóneo requerido, profesional y técnico necesario, así como también los recursos administrativos, logísticos y tecnológicos necesarios, para la realización oportuna de las actividades encomendadas para el logro del objeto contractual.
5. Destinar los recursos aportados por FONVALMED exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Destinar una cuenta bancaria de ahorros donde se manejarán los recursos aportados por FONVALMED en el desarrollo de este contrato.
7. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los

trámites correspondientes.

8. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normatividad legal vigente.
9. Seguimiento y control a los diferentes subcontratistas si es el caso, en pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
10. Garantizar la operación, no subcontratando con terceros la ejecución de la totalidad del alcance del contrato.
11. Velar y garantizar la mejor calidad de servicio prestado objeto del contrato y sus diferentes procesos
12. Responder por las decisiones que asuma y que vayan en perjuicio de los intereses de FONVALMED, cuando no cuente con la aprobación de quien ejerza la supervisión.
13. En caso tal de que resulten recursos sin ejecutar del contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver en su totalidad los recursos no ejecutados.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el FONVALMED.
15. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
16. Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Realizar el pago mensual de la seguridad social de los empleados.
18. Entregar un informe, físico y digital de los documentos y cuentas de cobro entregados y/o devueltos, y publicarlos de modo que el estado se pueda consultar en línea.
19. Entregar en forma digital cada mes la guía individual de los documentos y cuentas de cobro entregados y/o devueltos, con una base de datos relacionados, que permita su adecuada búsqueda e identificación.

OBLIGACIONES DE FONVALMED

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del

contratista.

9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

NOVENA. – DERECHOS y DEBERES: Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.

8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato.
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FONVALMED tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del FONVALMED conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado
2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes

DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD. El FONVALMED podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencia que puede conducir a la paralización: la entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA. – EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones

e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. – En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por El CONTRATISTA, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá El FONVALMED, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra El FONVALMED, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, El FONVALMED podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al FONVALMED.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa que la afecta. El término de la suspensión no será imputable para efectos de la suspensión ni dará derecho a existir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA OCTOVA. – CESIÓN DEL CONTRATO. - no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de FONVALMED. En el evento de que FONVALMED autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. FONVALMED por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del contratista.

DÉCIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES: el presente contrato se rige por los postulados de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón de lo aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades.

UNDÉCIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y El

CONTRATISTA para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

UNDÉCIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

UNDÉCIMA SEGUNDA. – VIGILANCIA JURÍDICA. - El presente contrato tendrá una vigilancia jurídica por el periodo de duración del contrato y noventa días más.

UNDÉCIMA TERCERA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - Cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato. El CONTRATISTA autoriza al FONVALMED para que descuente del valor del contrato los valores dejados de cancelar por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

UNDÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	X		La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad del bien o Servicio	X		Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y (4) meses más RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por una cuantía equivalente a trescientos (300) smmlv del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo

UNDÉCIMA QUINTA. – IMPUESTOS Y DERECHOS. EL CONTRATISTA deberá asumir todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato. EL Fondo de Valorización del Municipio de Medellín deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos de pago EL CONTRATISTA, deberá anexar certificación respecto del régimen tributario en que esté inscrito (RUT).

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar las facturas o documentos equivalentes El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín efectuará las deducciones pertinentes a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto a las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín oportunamente.

UNDÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflicto previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.

UNDÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACION: de conformidad con el Articulo 11 de la ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, FONVALMED tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.

UNDÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, sus representantes legales y funcionarios, por los daños directos y derivados por reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza con motivo de cualquier acción u omisión asociada a la ejecución del presente Contrato.

En consecuencia, coadyuvara en defensa de los intereses del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, prestando su conocimiento en los temas que se encuentren relacionados directamente con el servicio prestado por EL CONTRATISTA y por el término de duración del contrato.

UNDÉCIMA NOVENA. – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: a) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica; b) La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; c) las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato; d) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ellos, las partes interesadas deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DUODÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14,15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, y demás clausulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.

DUODÉCIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se necesita del certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

DUODÉCIMA TERCERA. – NATURALEZA JURÍDICA. Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias.

DUODÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

DUOCÉDIMA QUINTA. – PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

DUODÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES:

a) El certificado de Disponibilidad Presupuestal
b) Estudios previos
c) Propuesta presentada por el contratista
d) Certificados de experiencia del contratista

Todos los demás documentos que se suscriben durante la suscripción y ejecución del contrato.

DUODÉCIMA SÉPTIMA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que

han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

DUODÉCIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

GABRIELA CANO RAMÍREZ
Directora General
Fonvalmed

Vo.Bo. JUAN DIEGO GALLEGO MARTÍNEZ.
Subdirector Administrativo y Financiero
Fonvalmed

Revisó: **URIEL GÓMEZ GRISALES**
Abogado Contratista Gestión Contractual

Proyectó: **CLARA MARCELA SERNA VASCO**
Abogada Contratista Gestión Contractual